

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA** EN LO SUCESIVO EL “**ITSE**” REPRESENTADO POR EL **DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **UNION GANADERA REGIONAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN LO SUCESIVO “**LA UGRGC**”, REPRESENTADA POR EL **ING. OMAR MARTIN ARJONA CEBALLOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. La “**LA UGRGC**” declara:

I.1 Ser una persona moral constituida bajo el amparo de la ley ganadera denominada Unión Ganadera Regional General del Estado de Campeche, constituida debidamente según se acredita a través de la escritura pública no. 66/99 de fecha 09 de febrero de 1999, protocolizada ante el notario público no. 1 de 3er. distrito judicial del estado, Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.

I.2 Que su objeto de la sociedad es: Ganadería

I.3 Que su domicilio legal es: Calle 53 x 26 s/n, Col. Esperanza. Escárcega Campeche, C.P. 24350

I.4 Que su registro federal de contribuyentes es: UGR630309BZ5

I.5 Que el Ing. Omar Martín Arjona Ceballos, acredita la personalidad con la que comparece, así como las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio a través de la escritura pública descrita en la declaración I.1 del presente instrumento.

II. El “**ITSE**” declara:

II.1 Que como se observa del acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el periódico oficial del estado con fecha quince del propio mes y año, el “Instituto Tecnológico Superior del Sur” y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el periódico oficial del estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a “Instituto Tecnológico Superior de Escárcega” es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.

II.2 Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar

investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

II.3 Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

II.4 Que el Dr. Luis Ramón Carrillo Ortegón en su carácter de director general del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, acredita su personalidad en términos de su nombramiento como director del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega de fecha 2 de octubre de 2015, emitido por el gobernador constitucional del estado de Campeche, el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracción I y X del acuerdo del gobierno del estado libre y soberano de Campeche, mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido notificada, removida o revocada.

II.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle 85 entre 10 B colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24350; e-mail. director@itsescarcega.edu.mx; RFC. ITS-041016-3P6.

Que con el fin de suscribir el presente convenio de colaboración el "ITSE" está de acuerdo en coadyuvar con la "UGRGC".

III. De las "PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio específico de colaboración tiene como objeto el desarrollo por parte del "ITSE" de la aplicación de la metodología de "Análisis y Mapeos de la Red de Valor del sector bovino".

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las "PARTES" celebran este convenio específico de colaboración en el cual se detalle con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta para el desarrollo del proyecto:

1. Objetivo del proyecto:

Aplicación de la metodología de Mapeo de la Red de valor del Ganado Bovino, buscando contribuir en su desarrollo con propuestas de tipo financiero y tecnológicas para identificar la viabilidad para atender la problemática que se presenta en el segmento de pequeñas y medianas empresas del sector rural que demandan productos y servicios.

2. Alcances:

Aplicar la metodología de mapeo de redes del sector Bovino para identificar oportunidades de negocios en el sureste del Estado de Campeche.

3. Programa de actividades:

El proyecto tiene establecido como fecha de inicio el 15/02/2018 y como fecha de entrega del proyecto el 30/04 //2018, bajo el siguiente programa de actividades.

SECCIÓN	FECHA
1. Entorno Internacional.	15-28 de febrero
2. Descripción de la red.	22-28 de febrero
3. Gobernanza.	1 al 7 de marzo
4. Formación de precios.	8 al 14 de marzo.
5. Principales riesgos.	15 al 21 de marzo.
6. Financiamiento.	22 de marzo al 11 de abril.
7. Oportunidades de la red de valor.	12 al 18 de abril.

8. Mapeos de empresas.	19 al 25 de abril.
Entrega del informe del proyecto.	26 de abril.
Presentación	18 al 22 de junio.

4. Responsables:

- Los coordinadores y responsables del seguimiento del desarrollo del proyecto es el docente MIA. Dulce María de Jesús Delgado Cih, MIA. Geidy de los Ángeles Gómez Xul, M.A Guadalupe Isabel Delgado Cih, CP: Aarón Antonio Pérez Santiago y C.P Juan Marcos Tun Puc.
- Los responsables del desarrollo del proyecto son los estudiantes del grupo de octavo semestre del turno matutino y vespertino de la carrera de la licenciatura en Administración

5. Actividades de evaluación y seguimiento.

- Coordinación de actividades con los estudiantes.
- Evaluación de los avances del proyecto.
- Coordinación de la presentación de avances del proyecto.

6. Lugar donde se desarrollará el proyecto:

- Las entrevistas para el análisis de requerimientos se realizarán en las instalaciones de la “LA UGRGC”.
- La presentación de los avances y seguimiento del proyecto en las instalaciones de la “LA UGRGC”.
- La coordinación de actividades con los estudiantes y el desarrollo del proyecto por parte de ellos se realizará en las instalaciones del “ITSE”.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las “PARTES” se comprometen a:

En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este convenio.

Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco, así como promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **“PARTES”** designaran a las siguientes personas para el seguimiento de las actividades programadas:

- 1.- Por el **“ITSE”**, al **Lic. Carlos Alberto Castillo Ortegón**, Jefe de División de la Licenciatura en Administración del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega.
- 2.- Por **“LA UGRGC”**, al **Ing. Bernaldino Perdomo Gregorio**, Agente de la Agencia Escárcega del Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **“PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de la **“LA UGRGC”** con **“EL ITSE”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las **“PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

SEPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (softwares, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **“PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **“PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma hasta el 30 de junio de 2018.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las “PARTES” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las “PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las “PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las “PARTES” involucradas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Escárcega, Campeche el 3 del mes de febrero de 2018.

POR "ITSE"

DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN

DIRECTOR GENERAL

POR LA "UGRGC"

ING. OMAR MARTIN ARJONA CEBALLOS

PRESIDENTE

TESTIGOS

ING. JAVIER ALBERTO RIVAS GAZCA

SUBDIRECTOR ACADEMICO

TESTIGO

ING. BERNALDINO PERDOMO GREGORIO

AGENTE DE LA AGENCIA ESCÁRCEGA
(FIRA)